



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-300/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Diego Alejandro Villanueva González, representante propietario del partido MORENA ante la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral en el municipio de Chihuahua, en contra del cómputo realizado por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en el municipio de Chihuahua de la elección de gobernador de fecha doce de junio de la presente anualidad; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.**

**VISTOS** los autos que guarda el expediente de mérito; con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 303, numeral 1, inciso c); 324, numeral 1; 375, numeral 1, inciso c); y 376, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; I y 27, párrafo primero, fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

### ACUERDA:

**1. Requerimiento al Instituto Nacional Electoral.** Por considerarse necesario para la debida sustanciación del presente expediente, se solicita al Consejo Distrital o a la Junta Local correspondiente del Distrito Federal 06 en el estado de Chihuahua, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a fin de que remita a este órgano jurisdiccional copia certificada de los Listados Nominales en físico que fueron utilizados en la jornada electoral, los cuales deben de obrar dentro de los paquetes electorales federales, correspondientes a las casillas 2847 Contigua 1, 2849 Básica y 3278 Básica.

**2. Requerimiento al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** Se requiere al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que informe a este Tribunal, en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su notificación, el número de boletas de la elección para la Gobernatura entregadas en las casillas 2847 Contigua 1, 2849 Básica y 3278 Básica.

**3. Requerimiento a la Asamblea Municipal de Chihuahua.** Se requiere a la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral a efecto de que, en un término no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de su notificación, remita a este Tribunal la lista del total de casillas que fueron objeto de recuento en la elección para la Gobernatura.

Asimismo, se le requiere que, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de su notificación, remita a este Tribunal las actas de cómputo que fueron utilizadas para el cómputo de la elección para la Gobernatura, de las casillas 484 Básica, 487 Básica, 703 Básica y 3197 Básica.

Cabe precisar que, si bien en los documentos que se remitieron junto con el informe circunstanciado del expediente JIN-300/2021 existe la certificación de que no se encontraron actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Gobernatura solicitadas, es indispensable para este Tribunal contar con la constancia con la que obtuvieron la votación de la casilla que se utilizó para el cómputo municipal de la elección para la Gobernatura.

Por otra parte, se le requiere a dicha Asamblea que, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de su notificación, remita a este Tribunal la copia certificada de las actas del programa de resultados electorales preliminares de las casillas 529 Básica, 529 Contigua 1, 534 Contigua 2 y 2847 Contigua 1.



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

*De igual forma, se ordena a la Asamblea Municipal hacer del conocimiento de este Tribunal tal circunstancia, en el término previsto para el cumplimiento al presente requerimiento, sin que sea necesaria la apertura de paquetes electorales hasta en tanto exista orden expresa de esta autoridad.*

*En caso de no cumplir con el requerimiento de esta autoridad electoral, se tomarán las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando el medio de apremio que se juzgue pertinente, de conformidad con el artículo 346 de la Ley.*

**Notifíquese** en términos de la Ley.

*Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno** ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quién actúa y da fe. DOY FE.  
**Rúbricas***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General